



FIRMADO POR

La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa Maria Esparducet Mateu
04/01/2023



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

La Junta de Govern Local, en la sessió ordinària que tingué lloc el trenta de desembre de dos mil vint-i-dos va adoptar, entre d'altres, l'acord següent:

42 EXPEDIENTE 1253204M: SUBVENCIÓN NOMINATIVA FALLA EDUARDO MERELLO-MONUMENTO 2022.

Presentada directament la proposta per part de la regidora de Festes, conclòs l'examen dels assumptes inclosos en l'orde del dia, i sotmesa a votació, de conformitat amb el que estableix l'article 91.4 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals, per unanimitat, la Junta de Govern Local declara la urgència de l'assumpte.

Vista la solicitud presentada en fecha 24/11/2022, por el representante legal de la entidad Asociación Cultural FALLA EDUARDO MERELLO, NIF G46774923, registro de entrada 59778, solicitando la concesión de la subvención incluida nominativamente en el Presupuesto municipal, aplicación presupuestaria 450.3380.48615, para el presente ejercicio 2022, destinada a financiar:

- Monumento fallero: Mantenimiento, adecuación, traslado y montaje.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos generales de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art 22 LGS).

Conforme lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto (BEP) núm.48 punto 1: *"Son subvenciones con cargo al Presupuesto de la Entidad Local las entregas dinerarias efectuadas desde los diferentes Centros Gestores a favor de personas o entidades, públicas o privadas, todas ellas afectadas a una finalidad específica y sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios."* Y en el punto 2 de la citada Base: *"A efectos de las normas contenidas en las presentes Bases, las subvenciones se clasifican en: a) Subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el presupuesto: aquellas cuyo beneficiario, proyecto y cuantía figuran expresamente identificados en el Presupuesto y, por consiguiente, son objeto de la misma publicidad que conlleva la aprobación del Presupuesto."*

Las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal se registrarán por las presentes bases de ejecución del presupuesto, por las disposiciones de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, que les son aplicables en cuanto a requisitos de los beneficiarios, obligaciones de los mismos, pagos, gastos subvencionables, justificación de la subvención, incumplimiento y formas de reintegro, control financiero, sanciones, etc., y por el convenio a través del cual se canalizan, o en su defecto, el acuerdo de concesión, que establecerá las condiciones y los compromisos específicos (BEP 50.2).

El perceptor de cualquier subvención deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sagunto, AEAT y con la Seguridad Social (BEP 48.4.). No obstante, estos certificados podrán ser sustituidos por una Declaración Responsable en aquellos casos en que el importe de la subvención sea inferior a 3.000,00.-€ (tres mil euros), conforme lo preceptuado en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

La inclusión de la partida presupuestaria en el presupuesto municipal no crea derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no haya sido adoptada la resolución de



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA 3HLE R4RF YNQQ TWCP

TRASLLAT ACORD N. 42, JGL DE 30.12.2022. - SEFYCU 3757494

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa Maria Esparducet Mateu
04/01/2023



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

concesión, previo el procedimiento establecido, por el órgano competente. A su vez, el hecho de que en un ejercicio presupuestario se encuentre consignada una subvención no genera expectativas de derecho en futuras anualidades (BEP 49.2).

El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter voluntario y excepcional, y la Corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento, no siendo nunca invocables como precedente (BEP 49.3).

Que el proyecto financiado es de interés general para el municipio, teniendo en cuenta que las *Fallas de Sagunto* están declaradas Fiestas de Interés Turístico Autonómico por Resolución de fecha 13 de marzo de 2007 (DOGV Núm.5315 de 16/04/2007), por ofrecer una especial relevancia desde el punto de vista turístico, y suponer, entre otros: la integración y participación de la sociedad local, la afluencia e integración de visitantes y turistas, la potenciación, conservación y difusión de valores positivos de convivencia, tolerancia y reconocimiento de la diversidad, la promoción tanto del territorio en el que se desarrollan como de sus valores culturales, lúdico-festivos, etc.; e igualmente está declarada Fiesta de Interés Turístico Nacional, por Resolución de 10 de diciembre de 2013 (BOE Núm.312 de 30/12/2013), por el arraigo de la fiesta en la localidad. Además, desde noviembre de 2016, las Fallas están declaradas por la UNESCO Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

Dado que se ha comprobado y queda constancia en el expediente:

- Consta declaración responsable del beneficiario (art.24 RLGS) de:
 - No encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS) que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sagunto.
- Que la entidad NO se encuentra comprendida dentro del ámbito de aplicación del apartado 3.b). de la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno.
- Que la citada entidad NO tiene formalizado un convenio que regule las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención según dispone art.28 LGS.
- Que NO tiene cantidad pendiente de justificar, a la vista del acuerdo núm. 17 de 14 de enero de 2022, por el que se aprueba la cuenta justificativa del ejercicio 2021, expte.814639T.
- Queda delimitado el proyecto subvencionado y el carácter público del mismo, siendo el objetivo de la administración otorgante el fomento y promoción de las festividades con gran arraigo en el municipio y que cuentan con la declaración de Interés turístico tanto a nivel nacional como autonómico.

Visto el Informe de Fiscalización Previa, suscrito por la Intervención municipal, que obra en el expediente.

Considerando las competencias propias del municipio establecidas en el art.25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, como son la promoción de la cultura y de ocupación del tiempo libre.

Considerando lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la atribución conferida a la Alcaldía en el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, delegada en virtud de Resolución de Alcaldía núm.3683, de 28 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA 3HLE R4RF YNQQ TWCP

TRASLLAT ACORD N. 42, JGL DE 30.12.2022. - SEFYCU 3757494

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 8



FIRMADO POR

La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa Maria Esparducer Mateu
04/01/2023

Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

Por todo ello, vistos los informes emitidos.

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con el informe-propuesta del Departamento de Fiestas, la Junta de Gobierno Local sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Conceder la subvención nominativa solicitada por de ASOCIACION CULTURAL FALLA EDUARDO MERELLO, NIF G46774923, de acuerdo con el siguiente detalle:

Finalidad subvención o proyecto	Partida presupuestaria	Importe proyecto	Importe subvención	Importe Justificación
Monumento fallero 2022	450.3380.48615	2.272,73€	2.000,00 €	2.272,73€

SEGUNDO: La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones y obligaciones que corresponden al beneficiario:

1	<i>Normativa aplicable</i>	Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y normativa de desarrollo, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2022 y por el presente acuerdo de concesión.
2	<i>Objeto subvención</i>	Fomento de los Monumentos Falleros.
3	<i>Plazo ejecución</i>	Hasta el día de la cremà (19/03/2022).
4	<i>Compatibilidad</i>	La subvención concedida es compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otros entes o concedidas por el Ajuntament de Sagunt siempre y cuando el objeto de la subvención sea distinto. El importe de las ayudas recibidas, en ningún caso, podrá superar el coste de la actividad subvencionada (art.19.3LGS, prohibición de beneficio). Obligación del beneficiario de comunicar la obtención de otras Ayudas o subvenciones públicas o privadas.
5	<i>Publicidad</i>	El beneficiario debe realizar y acreditar que se ha efectuado publicidad sobre la financiación pública del proyecto subvencionado, haciendo constar en cualquier acto o acción de difusión del monumento el patrocinio o colaboración del "Ajuntament de Sagunt". Dicha publicidad se efectuará mediante la inserción de la leyenda y logo municipal en todo el material gráfico que se elabore: vallas publicitarias o carteles, folletos, etc. y se mantendrá durante todo el periodo de realización de la actividad subvencionada. Se realiza advertencia al interesado de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37.1.d) de la Ley General de Subvenciones, como es el reintegro de la subvención.
6	<i>Régimen de garantías</i>	Dado el prestigio y arraigo que la entidad tiene en el municipio se dispensa de la prestación de garantías.
7	<i>Contabilidad</i>	La entidad beneficiaria deberá identificar, en su contabilidad (según Plan de Cuentas para las Entidades sin fines Lucrativos, Resolución de 26 de marzo de 2013 BOE martes 9 de abril 2013 Nº



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA 3HLE R4RF YNQQ TWCP

TRASLLAT ACORD N. 42, JGL DE 30.12.2022. - SEFYCU 3757494

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 8



FIRMADO POR

La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa Maria Esparducet Mateu
04/01/2023

Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

		85) , los ingresos, los gastos y los pagos derivados de la realización de la actividad subvencionada, debidamente desglosados por acciones, de tal manera que permita relacionar de forma clara y transparente los documentos justificativos de los gastos incurridos y los pagos realizados con las acciones subvencionadas realizadas
8	Reintegro	Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art.37 de la LGS, relativo a las causas de reintegro.
9	Obligaciones del beneficiario	Son obligaciones del beneficiario (art.14LGS): a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones. b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley. i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley. Asimismo, son obligaciones del beneficiario: a) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA 3HLE R4RF YNQQ TWCP

TRASLLAT ACORD N. 42, JGL DE 30.12.2022. - SEFYCU 3757494

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR

La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa Maria Esparducet Mateu
04/01/2023

Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

		financiación del proyecto o proyectos que sean objeto de subvención, y que sean financiados por este Ayuntamiento. Dicha publicidad se efectuará mediante la inserción de la leyenda Actividad financiada por el Ayuntamiento de Sagunto o, Ayuntamiento de Sagunto y logo municipal en todo el material gráfico que se elabore: camisetas, vallas publicitarias en las instalaciones, catálogos, folletos, carteles. Dicha publicidad se efectuará durante todo el periodo de realización de la actividad subvencionada y, dado el carácter público de la financiación de la actividad, la misma debe de ir dirigida al público en general y no sólo a los socios. b) En caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del Art. 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables. Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia se encuentra a su disposición la Guía de Transparencia para Asociaciones y Entidades No Lucrativas (ENL) perceptoras de subvenciones y ayudas públicas, publicada por el Ajuntament de Sagunt en el Portal de Asociaciones de la web municipal.
10	<i>Gastos subvencionables</i>	Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto. Los fondos concedidos podrán destinarse a los conceptos que se especificaron en la solicitud y que podrán consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados al proyecto subvencionado: a) Gastos relacionados con el diseño, material y construcción del monumento fallero. b) Gastos de reparación/mejora por los daños ocasionados en el monumento debido a condiciones climáticas adversas. c) Gastos de transporte y montaje del monumento. d) Póliza de seguro. e) Los tributos son gasto subvencionable (si reúnen los requisitos para ser gasto elegible) cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. Así, el IVA es subvencionable cuando el beneficiario lo paga y no se lo deduce posteriormente. f) Gastos de transferencias bancarias realizadas para abonar al proveedor gastos subvencionables. Los gastos han de efectuarse durante el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, durante el ejercicio 2022. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
11	<i>Gastos no subvencionables</i>	No serán subvencionables, los siguientes gastos: a) Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente. b) La realización de gastos de inversión. c) La adquisición de mobiliario o bienes de carácter inventariable. d) Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA 3HLE R4RF YNQQ TWCP

TRASLLAT ACORD N. 42, JGL DE 30.12.2022. - SEFYCU 3757494

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 8



FIRMADO POR

La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa Maria Esparducet Mateu
04/01/2023

Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

		recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta (IRPF). e) Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias. f) Gastos notariales y registrales, periciales para la realización del proyecto subvencionado y gastos de administración g) Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales. h) Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros. así como cualquier gasto derivados de una inadecuada o ineficiente gestión de los fondos públicos. i) Gastos extras de hotel. j) Los costes indirectos: gastos no asociados directamente con el objeto de la subvención como, por ejemplo: arrendamientos, suministros, comunicaciones, amortizaciones, así como tareas de elaboración, ejecución o justificación del proyecto
12	<i>Plazo Justificación</i>	Un mes. A contar desde el día siguiente a la notificación del presente Acuerdo.
13	<i>Importe a Justificar</i>	El coste total del proyecto presentado en la solicitud (2.272,73€)
14	<i>Expediente Justificación</i>	Núm. 1285647X
15	<i>Forma Justificación:</i>	- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará mediante "<i>Cuenta Justificativa con aportación de los Justificantes de gasto</i>". Modelo normalizado disponible en www.aytosagunto.es/subvenciones. - Deberán acompañarse los justificantes de gasto (facturas) y los justificantes de pago (transferencia...). - Dichos justificantes deberán cumplir los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la normativa fiscal y contable aplicable y en la "<i>Guía para la Justificación de proyectos subvencionados</i>" disponible en www.aytosagunto.es/subvenciones.
16	<i>Pagos</i>	Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Por ello, deberá acreditarse el pago material de todos los gastos. Si la verificación de los pagos resulta negativa, no se admitirá el gasto (Art.31.2 LGS). Los pagos en efectivo se realizarán excepcionalmente y limitados a gastos de pequeña cuantía. En virtud de lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto Núm.55.6, los <u>pagos</u> de los gastos subvencionables se realizarán por medio de transferencia bancaria o similar que posibilite las actuaciones de comprobación y control a que están sujetos y se identifique la correspondencia con el gasto realizado indicando en el concepto en que se ordena el pago el número o números de facturas o justificante de gasto a que corresponde de conformidad con lo dispuesto en la <i>Guía para la justificación de proyectos subvencionados</i> disponible en https://sede.sagunto.es/es-



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA 3HLE R4RF YNQQ TWCP

TRASLLAT ACORD N. 42, JGL DE 30.12.2022. - SEFYCU 3757494

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 8



FIRMADO POR

La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa Maria Esparducet Mateu
04/01/2023

Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

	es/Paginas/subvenciones.aspx . En cualquier caso, los pagos efectuados por el beneficiario, sobre los gastos subvencionados deberán respetar lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificada por Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, sobre limitación de los pagos en efectivo (actualmente establecido en 1.000,00€). Cuando el importe de la operación o gasto realizado supere dicho límite, no podrá realizarse en efectivo el pago de la operación, ni ninguno de los pagos parciales si los hubiera. Deberá tenerse en cuenta que el pago mediante cheques al portador se equipara a efectivo por lo que se recomienda no utilizar este medio de pago bajo ningún concepto.
--	--

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto (fase AD) con cargo a la aplicación presupuestaria 450.3380.48615 a favor del beneficiario por el importe concedido de 2.000,00€ (dos mil euros), dado que el beneficiario no tiene cantidad pendiente de justificar, quedando constancia en el expediente de justificación núm. 814639T, acuerdo núm.17, de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de enero de 2022, sobre la última justificación presentada.

CUARTO: Reconocer la obligación y Ordenar el pago anticipado (fase OP) del 100% con cargo a la operación contable núm. 220220025870, del importe de la subvención que asciende a 2.000,00€ (dos mil euros).

QUINTO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en el supuesto de que la cantidad justificada sea menor que el importe concedido, así como en el resto de los supuestos establecidos en el art. 37 de la LGS. En el caso de que proceda el reintegro de las cantidades percibidas, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, pudiendo no obstante el beneficiario proceder de forma voluntaria a la devolución de las cantidades percibidas e intereses de demora correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 LGS

SEXTO: Informar al beneficiario que para facilitar la cumplimentación de la cuenta justificativa, se le adjunta la “Guía para la justificación de los proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Sagunt”

https://aytosagunto.es/media/joje3epq/guia_justificacion_proyectos_subvencionados.pdf

Así mismo, se puede consultar la Guía completa de “Formación para la Gestión de Asociaciones y Entidades sin Ánimo de Lucro” publicada en <http://participasagunto.es/>

SÉPTIMO: Recomendar a la Entidad, adecuarse a las obligaciones de publicidad activa de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 b), art. 6. y art 8. de la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno en cuanto a la necesidad de publicar por la Entidad, información de índole organizativo y económico por ser Entidades que perciben subvenciones públicas.

Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia se encuentra a su disposición la “Guía de Transparencia para Asociaciones y Entidades No Lucrativas (ENL) preceptoras de subvenciones y ayudas públicas”, publicada por el Ajuntament de Sagunt en el Portal de Asociaciones de la web municipal. <http://participasagunto.es/wp-content/uploads/GUIA-A4-CAS.pdf>

OCTAVO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la concesión de la presente subvención.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA 3HLE R4RF YNQQ TWCP

TRASLLAT ACORD N. 42, JGL DE 30.12.2022. - SEFYCU 3757494

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 8



FIRMADO POR

La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa Maria Esparducet Mateu
04/01/2023



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

NOVENO: Notificar el presente Acuerdo al interesado.

Cosa que us comunike perquè en prengueu coneixement als efectes oportuns.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA 3HLE R4RF YNQQ TWCP

TRASLLAT ACORD N. 42, JGL DE 30.12.2022. - SEFYCU 3757494

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 8